



Dña. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1	la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-	
2	pública del Ecuador , c u a t r o de Septiembre,	
3		de mil -
4		novecien-
5		tos no-
6		venta,
7	CONSTITUCION DE LA	ante mí,
8	COMPañIA: ALGODON Y MODA ALGOMODA SA	doctora
9		Ximena -
10		Moreno -
11	CUANTIA:S/ 2'000.000,00	de Soli-
12		nes, No-
13	Dí 3 copias	taria Se
14		gunda del
15		Cantón -
16		Quito, -
17		comparecen
18		los seño-
19	res: Doctor Pablo Ortiz García, por sus propios dere-	
20	chos, su cónyuge señora Mónica Mena, con el fin de au-	
21	torizar la inversión que realiza su cónyuge; señorita	
22	María Paulina Ordóñez, por sus propios derechos; Doc-	
23	tor Rodrigo Jijón Letort, por sus propios derechos y	
24	a nombre de su cónyuge señora María Elena Andrade de	
25	Jijón, conforme consta del poder que se adjunta, con	
26	el fin de autorizar la inversión que realiza su esposo	
27	por esta escritura; Doctor Manuel Terán, por sus pro-	
28	prios derechos y Señor Antonio Franco, por sus propios	

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados el Doctor Pablo Ortiz García, señora Mónica Mena y Doctor Rodrigo Jijón Letort y solteros los demás, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, me piden elevar a Escritura Pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el contrato de constitución de una sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES . Comparecen a la celebración de esta escritura, los señores Doctor Pablo Ortiz García, su cónyuge señora Mónica Mena, la señorita María Paulina Ordóñez, el Doctor Rodrigo Jijón Letort y a nombre de su cónyuge señora María Elena Andrade de Jijón, según consta del poder que se agrega a la presente; Doctor Manuel Terán y señor Antonio Franco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados con excepción de la señorita María Paulina Ordóñez; Doctor Manuel Terán y señor Antonio Franco, que son solteros, y domiciliados en la ciudad de Quito.

CLAUSULA SEGUNDA: C O N T R A T O . Todos los comparecientes expresan su voluntad de constituir en forma simultánea una Compañía Anónima que se regirá por las Leyes de la República del Ecuador y por los siguientes Estatutos. C L A U S U L A T E R C E R A :

E S T A T U T O S - Artículo -

P r i m e r o : D E N O M I N A C I O N - La



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

denominación de la compañía será ALGODON Y MODA ALGOMO-

DA S.A., y por tanto, en todas las operaciones girará

con este nombre, y se regirá por las disposiciones -

mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás -

normas pertinentes relacionados con las actividades -

que realizare la Compañía y las normas que contemplan

los presentes estatutos. Artículo -

Segundo: DOMICILIO. - El do-

micilio principal de la Compañía será la ciudad de -

Quito. Por resolución de la Junta General se podrán es-

tablecer sucursales, agencias o corresponsalías dentro

o fuera del país. Artículo Terc-

ero: DURACION. - La duración de la

Compañía será de treinta años contados a partir de la

fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Se po-

drá disolver anticipadamente en cualquier momento si

así lo resuelve la Junta General de Accionistas. -

Artículo Cuarto: OBJETO

SOCIAL. - La Compañía tiene por objeto dedi-

carse a la industria y comercio de productos textiles,

confecciones en todas sus partes del proceso indus-

trial y afines, así como también a la industria y co-

mercio de productos de cuero, químicos, cristal, metal-

mecánicos, maderas y plásticos y a la actividad agro-

industrial. Se dedicará además a la compra, venta, -

confección, comercialización y distribución de prendas

de vestir, como ropa casual, jeans, uniformes, escolares

o industriales, etcétera. A la compra venta, arrenda-

1 miento, importación o exportación de maquinaria y equi
2 pos comerciales e industriales. Administrar, ope-
3 rar o arrendar empresas o negocios afines a las -
4 actividades anteriormente señaladas. La compañía
5 adicionalmente podrá dedicarse a la capacitación,
6 en materia industrial y comercial./ La Compañía po
7 drá también actuar como agente, representante,
8 mandataria, de otras empresas nacionales o ex -
9 tranjeras, adquirir participaciones sociales, ac -
0 ciones, partes beneficiarias de otras compañías que ope-
11 ren en actividades similares o complementarias al ob-
12 jeto social; y, así mismo, podrá asociarse con perso-
13 nas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras -
14 para proyectos específicos o para el cumplimiento del
15 objeto en general formando consorcios, asociaciones y
16 todo tipo de acuerdos permitidos por la Ley. La Compañía
17 no podrá dedicarse a las actividades contempladas
18 en el Artículo 17 de la Ley de Bancos y Artículo/
19 veinte y siete de la Ley de Regulación
20 Económica y Control del Gasto Público, en concordancia
21 con la Regulación número ciento veinte punto ochenta y
22 tres de la Junta Monetaria. A r t í c u l o

23 Q u i n t o . C A P I T A L . - El capital social
24 es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,00), dividido
25 en dos mil (2.000) acciones de Un mil sucres (S/1.000,00)
26 cada una. Los futuros aumentos o disminuciones de capi-
27 tal social se regirán por las disposiciones de la Ley -
28 de Compañías. Todas las acciones serán ordinarias y
nominativas. Las acciones estarán numeradas del cero -



Doña. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 cero cero uno al dos mil. Se podrán emitir títulos de
2 acciones que amparen a una o más de una acción . -
3 A r t í c u l o S e x t o : G O B I E R N O
4 A D M I N I S T R A C I O N Y F I S C A -
5 L I Z A C I O N . La Compañía estará gobernada por
6 la Junta General de Accionistas y Junta Directiva, -
7 administrada por el Directorio, el Presidente, ~~Vice-~~
8 ~~presidente y~~ Gerente General y fiscalizada por el Co-
9 misario. S e i s p u n t o U n o . -
10 J U N T A G E N E R A L D E A C C I O
11 N I S T A S : La Junta General de Accionistas es el
12 órgano supremo de la compañía, tiene las facultades de:
13 a) Designar los miembros del Directorio, Presidente,
14 y Comisarios principal y supente, además de fijar sus
15 remuneraciones. El Presidente de la Compañía será tam-
16 bién elegido Presidente del Directorio. b) Conocer el
17 balance, cuenta de pérdidas y ganancias, informes de
18 administración y comisarios y dictar la correspondien-
19 te resolución. c) Acordar aumentos o disminuciones -
20 de capital y reformas de estatutos, fusión, transfor-
21 mación y disolución anticipada de la compañía, los -
22 cambios de denominación y domicilio; d) Resolver so-
23 bre la distribución de utilidades ; e) Designar liqui-
24 dadores para el caso de liquidación de la compañía, y
25 las demás atribuciones que le confiere la Ley de Compa-
26 ñías y los reglamentos en materia societaria, Podrá -
27 interpretar el presente estatuto y dictar los regla-
28 mentos que crea conveniente relativos a su aplicación.

Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos exento en aquellos casos en los que la Ley establece un porcentaje mayor para resolver sobre determinado asunto. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán, una vez por año, dentro de los tres primeros meses posteriores al cierre del ejercicio económico y previa convocatoria hecha por el Gerente General, o por el Presidente, por la prensa y con ocho días de anticipación al señalado para que se reúna la Junta. Para efectos del plazo, no se contarán el día de la publicación y el día de la Junta. Para constituirse la Junta General deberá estar presente al menos la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda convocatoria, se constituirá con la representación del capital asistente. Los accionistas podrán acudir personalmente o debidamente representados mediante carta poder o por cualquier otro medio previsto en la Ley. Las Juntas Extraordinarias se reunirán, en cualquier época del año, previa convocatoria hecha por el Gerente General o el Presidente cuando lo subroque por la prensa y con por lo menos ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Ordinarias, como Extraordinarias, en la convocatoria se expresarán los asuntos que van a ser conocidos por la Junta General. De conformidad al Artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, la Junta puede reunirse también en forma universal, y quedará válidamente constituida



Dña. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del -
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, -
3 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
4 asistentes acepten por unanimidad la celebración de -
5 la Junta. Las Juntas Generales se reunirán en el domi-
6 cilio de la Compañía, salvo en el caso de Juntas Uni-
7 versales. El Presidente de la Compañía dirigirá la -
8 Junta y actuará como secretario el Gerente General.
9 En caso de falta del Presidente los accionistas desig-
10 narán de entre los asistentes un Director Ocasional -
11 para esa Junta. En caso de falta del Gerente General,
12 los accionistas designarán de entre los asistentes, un
13 secretario AD-HOC para esa Junta. Las Actas de Juntas
14 Generales serán firmadas por el Presidente y Secreta-
15 rio de la Junta, salvo el caso de Juntas Universales
16 que deberán ser firmadas por todos los asistentes.
17 S e i s p u n t o D o s . D E L
18 D I R E C T O R I O . El Directorio está integrado
19 por el Presidente, de la Compañía, además de cinco -
20 vocales principales elegidos por la Junta General para
21 un período de dos años. Al mismo tiempo que se elegi-
22 rán vocales suplentes en igual número los que en or-
23 den de elección reemplazarán a los principales encaso
24 de falta o ausencia. Si la ausencia fuere definitiva
25 se rprincipalizará al suplente hasta la terminación -
26 del período para el que fue elegido el principal. De
27 entre los vocales principales , a criterio del Direc-
28 torio, podrá elegirse un Vicepresidente, que lo será

también de la Compañía, y reemplazará al Presidente en caso de falta o ausencia de este. / A fin de que exista renovación en el Directorio de modo tal, que queden siempre personas conocedoras de los negocios de la Compañía se establece por esta sola vez, que los vocales del Directorio elegidos por la Junta General, con excepción del Presidente y Vicepresidente si lo hubiera; que hayan merecido el menor número de votos, tendrán solo un año en estas funciones a fin de que en las subsiguientes de Junta General Ordinaria se designen nuevos vocales que los reemplacen ~~ya por un período de~~ **SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO/** dos años y así sucesivamente. / **SEIS PUNTO DOS PUNTO DOS/** Para ser miembro del Directorio no es necesario ser accionista de la Compañía. El directorio se reunirá previa convocatoria, realizada por el Presidente o el Gerente General, por lo menos el día anterior al de la sesión. En el caso de que cualquier miembro del Directorio solicitare por escrito al Presidente que se lo convoque por nota escrita, deberá respetarse ese pedido. Así mismo podrá reunirse el Directorio sin previa convocatoria para tratar cualquier asunto de su competencia, cuando estén presentes todos sus vocales principales, incluyendo en ellos a los suplentes principalizados y decidan por unanimidad celebrar la sesión. El Presidente de la Compañía será el Presidente del Directorio y actuará en calidad de Secretario el Gerente General. Las resoluciones de Directorio se tomarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate en los votos, el

Presidente tendrá voto dirimente S e i s



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 punto T r e s . A T R I B U C I O N E S
2 D E L D I R E C T O R I O . Corresponde al -
3 directorio: a. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos
4 de la Compañía. b. Nombrar al Gerente General de la
5 Compañía por un período de dos años, y fijar su remu-
6 neración. c. Cuando lo considere necesario, podrá -
7 nombrar un Subgerente General, por un período de dos -
8 años, como auxiliar directo y permanente del Gerente
9 General, en cuya ausencia actuará con las atribuciones
10 y facultades conferidas a éste. d. Presentar anual -
11 mente a la Junta General un informe acerca de las ope-
12 raciones sociales y el balance general del ejercicio -
13 económico anterior. e. Proponer el destino de utili-
14 dades de conformidad con las leyes y el presente esta-
15 tuto. f. Disponer el monto hasta el cual puede com-
16 prometer a la Compañía por sí solo el Gerente General
17 o conjuntamente con el Presidente. g. Autorizar y -
18 disponer la constitución de gravámenes hipotecarios o
19 prendarios sobre bienes de la compañía, así como su -
20 compraventa, cuando su valor exceda del monto autori-
21 zado al gerente general según el literal anterior . -
22 h. Someter a consideración de la Junta General la adop-
23 ción de medidas en beneficio de la compañía. i. Apro-
24 bar en enero de cada año el presupuesto general de -
25 gastos y disponer durante éste los gastos extraordina-
26 rios. j. Someter a consideración de la inmediata Jun-
27 ta General Ordinaria o Extraordinaria la renuncia de -

los miembros del directorio o de los comisarios . -

k. Conceder licencia a sus miembros, al Gerente Gene-

ral o al Subgerente General, si lo hubiere, y: 1. -

Fijar la remuneración del Presidente, ~~Vicepresidente~~ ^{y Sub-Gerente General/} *Acha*

si lo hubiera, y miembros del Directorio y Comisiones

cuando no lo haya hecho la Junta General. 11. Las de-

más previstas en la Ley y el presente estatuto . -

S e i s p u n t o C u a t r o . D E L -

P R E S I D E N T E . El Presidente, será elegido -

por la Junta General para un período de dos años, pu-

diendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presi-

dente no se requiere ser accionista. Son atribuciones

y deberes del Presidente; a. Presidir y dirigir las

sesiones de la Junta General y Directorio. b. Suscri-

bir, conjuntamente conjuntamente con el Gerente Gene-

ral los títulos de las acciones provisionales o defini-

tivas. c. Supervisar el normal desarrollo de la compa-

ñía y vigilar que ésta, sus organismos, funcionarios y

demás miembros, cumplan con la ley, las resoluciones de

Junta General, del directorio y con los presentes esta-

tutos. d. Las demás atribuciones que le fueren asigna-

das por los estatutos, Junta General y los Reglamentos.

e. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las

obligaciones que excedan del monto autorizado al Geren-

te General por el Directorio. S e i s p u n -

t o C i n c o . D E L G E R E N T E

G E N E R A L . El Gerente General será elegido, -

para un período de dos años, pudiendo ser reelegido -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requie-
 2 rirá ser accionista de la Compañía. El Gerente Gene-
 3 ral es el representante legal, judicial, y extrajudi-
 4 cial de la Compañía. El Gerente General tiene todas
 5 las atribuciones que le concede la Ley de Compañías -
 6 para el Representante Legal, y administrará la empre-
 7 sa, cumpliendo las obligaciones que le señala la Ley
 8 para el Administrador con las limitaciones previstas
 9 en este Estatuto. Actuará además como Secretario de -
 10 la Junta General de Accionistas y del Directorio, y
 11 en tal calidad deberá suscribir las actas que se ela-
 12 boren respecto de estos Organismos. Cuidará bajo su -
 13 responsabilidad, que la Compañía lleve sus libros socia-
 14 les y contables de acuerdo con la ley; contratará per-
 15 sonal de empleados y funcionarios determinando cuales
 16 son sus funciones y remuneraciones y demás gestiones -
 17 en el orden laboral; Dentro de sus facultades se in-
 18 cluye también las relativas a la procuración judicial
 19 de la Compañía, incorporando las facultades que requie-
 20 ren de autorización especial, tales como ^{las/} mencionadas -
 21 en el Artículo cuarenta y ocho del Código de Proce-
 22 dimiento Civil. S e i s p u n t o S e i s .
 23 R E E M P L A Z O S . En caso de falta, ~~ausencia,~~ o
 24 impedimento del Gerente General lo reemplazará el P_re-
 25 sidente, a menos que se haya designado Subgerente Ge-
 26 neral, caso en el cual este funcionario lo reemplazará
 27 y tendrá las facultades o atribuciones del reemplaza-
 28 do, mientras dure su ausencia o impedimento. Cuando se

[Handwritten signature]

trate de muerte o imposibilidad permante de algún titu-

lar o funcionario principal, el sustituto previsto en los Estatutos continuará con estas funciones hasta cuan

do el Organismo correspondiente designe un nuevo titu-

lar. S e i s p u n t o S i e t e . -

F U N C I O N E S . Los Directores, el Presidente,

Gerente General y Subgerente General, si fuera designa

do, continuarán en el ejercicio de sus funciones, aún

cuando el período para el cual fueron nombrados hubie-

re expirado, hasta cuando fueren legalmente reempla-

dos. Exclúyese de este procedimiento el caso de remo -

ción, en el cual el funcionario terminará sus funciones

desde cuando tal hecho ocurra. S e i s p u n t o

O c h o . D E L C O M I S A R I O . -

La Junta General, nombrará un Comisario P_rincipal y un

Comisario Suplente, los cuales durarán un año en el -

ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accio-

nista, para ser nombrado Comisario de la Compañía .-

Ante la falta temporal o definitiva del Comisario Prin-

cipal sin necesidad de ningún requisito le reemplazará

y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Prín

cipal como el Comisario Suplente cumplirán las obliga-

ciones señaladas en la Ley de Compañías. A r t í c u -

l o S é p t i m o : F O N D O D E

R E S E R V A L E G A L . La compañía formará e

incrementará su fondo de reserva legal tomando de las

utilidades líquidas anuales, un porcentaje no menor -

del diez por ciento y hasta que éste alcance un valor



Doña. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 equivalente al cincuenta por ciento del capital social
2 dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier
3 causa fuere disminuído. La Compañía podrá además for-
4 mar los fondos de reserva voluntarios que estime nece-
5 sarios. A r t í c u l o O c t a v o : L I -
6 Q U I D A C I O N . Al término del plazo de la Compañía,
7 o en caso de disolución anticipada, resuelta -
8 por la Junta General la Compañía entrará en proceso -
9 de liquidacion. La Junta General nombrará un liquida-
10 dor principal y un liquidador suplente para que to-
11 men a su cargo el proceso de liquidación. Si la Junta
12 General así lo resuelve, el Gerente General de la Com-
13 pañía que esté actuando a la fecha en la cual se acuer-
14 de la disolución de la Compañía, puede ser nombrado -
15 como liquidador principal. Igualmente el P,esidente -
16 en funciones puede ser nombrado como liquidador suplen-
17 te. A r t í c u l o N o v e n o : D E C L A -
18 R A C I O N . Queda claramente establecido que para
19 todo aquello que no se ha mencionado expresamente en
20 este Estatuto regirá la Ley de Compañías de la Repú-
21 blica del Ecuador y los reglamentos que dicten las -
22 autoridades competentes en materia societaria. Suple-
23 toriamente, la Compañía se regirá también por las nor-
24 mas contenidas en el Código Civil, Código de Comercio,
25 y en todas otras disposiciones legales vigentes, en el
26 país, que sean aplicables o que de alguna manera regu-
27 len las actividades que desarrollará la Compañía para
28 el cumplimiento de su objeto social. C L A U S U L A

C U A R T A : S U S C R I P C I O N Y P A G O

D E L C A P I T A L S O C I A L .

Los Accionistas fundadores de la Compañía ALGODON Y MO-
DA ALGOMODA S.A. suscriben y pagan el capital de la -
siguiente forma:

ACCIONISTA	NO. ACCIONES SUSCRITAS	NO. ACCIONES PAGADAS	VALOR PAGADO
Dr. Pablo Ortiz G.	400	100	100.000,00
Ma. Paulina Ordóñez	400	100	100.000,00
Dr. Rodrigo Jijón L.	400	100	100.000,00
Dr. Manuel Terán	400	100	100.000,00
Sr. Antonio Franco	400	100	100.000,00
T O T A L :	2.000	2.000	500.000,00



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1 Los fundadores de la compañía pagan el veinte y cinco -
2 por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos -
3 mediante aporte en numerario. El saldo pendiente el -
4 pago será cubierto por los accionistas fundadores cuan-
5 do la Junta General de Accionistas así lo determine, -
6 pero en ningún caso el plazo podrá exceder de dos -
7 años, contados desde la fecha de inscripción e este -
8 instrumento en el Registro Mercantil. Se adjunta como
9 documento habilitante para que forme parte de la escri-
10 tura pública el comprobante de depósito efectuado a
11 nombre de la Compañía ALGOMODA S.A. en la cuenta de
12 integración de capital. Los comparecientes declaran que
13 en su calidad de accionistas fundadores de esta Compañía
14 no se han reservado para su provecho personal,
15 ningún tipo de premios, gratificaciones o beneficios
16 especiales. Los accionistas fundadores de la Compañía
17 autorizan al Doctor Rodrigo Jijón L. para que firme
18 los documentos que sean necesarios y comparezca ante
19 autoridades de la República de Ecuador con el objeto
20 de que se apruebe la constitución de la Compañía, has-
21 ta que se perfeccione dicha constitución con la ins-
22 cripción en el Registro Mercantil. Usted, Señor Nota-
23 rio se servirá anteponer o agregar las demás cláusulas
24 de estilo necesarias para la completa validez de
25 la escritura pública. firmado. Doctor Rodrigo Jijón L.
26 Matrícula número dos mil doscientos veinte y seis. -
27 Hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura -
28 Pública con todo el valor legal. Y leída que fue a -

los comparecientes por mi la Notaria; se ratifican y -

firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe

firmado. Señor Doctor Pablo Ortiz García. Cédula de iden-

tidad número: diecisiete ceroveinte y nueve ochenta y -

nueve noventa y tres-ocho. Papeleta de votación: cero -

noventa y cuatro doscientos treinta y siete. firmado. Se-

ñora Mónica Mena. Cédula de identidad diecisiete cero cua-

renta y nueve noventa y seis cero cincuenta y cinco. Pape-

leta de votación: cero cero siete- trescientos ochenta y

seis. firmado. Señorita Mará Paulina Ordóñez. Cédula de

identidad número: diecisiete cero sesenta y nueve setenta

y nueve ochocientos dos. Papeleta de votación : ciento

catorce - ciento sesenta y uno. firmado. Señor Doctor -

Rodrigo Jijón Letort. Cédula de identidad número: die-

cisiete cero cuarenta y nueve cero cuarenta y seis cin-

cuenta y tres. firmado. Señor Doctor Manuel Terán. Cé-

dula de identidad número: cero cincuenta diez setenta

y cuatro cero sesenta y seis. firmado. Señor Antonio -

Franco. Cédula de identidad número: diecisiete cero se-

sesenta y ocho ochenta y ocho cero setenta y ocho. Pape-

leta de votación: cero cincuenta- cien. firmado . -

Doctora Ximena Moreno de Solines. NOTAFIA SEGUNDA DEL

CANTON QUITO . - A

C O N T I N U A C I O N

V A N

L O S

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S :



Ximena
Moreno de
Solines
Notaria 2a.
K.V.

la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Re-
 pública del Ecuador, a los once (11) días del mes
 de DICIEMBRE de mil
 P O D E R G E N E R A L novecientos ochenta y
 OTORGADO POR LA SEÑORA MA- nueve, ante mí Doc-
 RIA ELENA ANDRADE DE JIJON tora Ximena Moreno de
 EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR Solines, Notaria Se-
 RODRIGO JIJON LETORT gunda del Cantón Qui-
 CUANTIA :- INDETERMINADA to, comparecen a la
 Dí 3 copias celebración de la pre-
 sente escritura pú-
 blica de otorgamien-
 to de un Poder General, las siguientes personas :- por
 una parte, en calidad de poderdante, la señora María
 Elena Andrade de Jijón, de estado civil casada, por sus
 propios y personales derechos; y, por otra parte, en
 calidad de apoderado, el señor Doctor Rodrigo Jijón Le-
 tort, de estado civil casado, igualmente por sus pro-
 pios y personales derechos .- Los señores comparecien-
 tes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en
 esta ciudad de Quito, mayores de edad, legalmente ca-
 paces para contratar y contraer obligaciones, a quienes
 de conocerles, doy fe; los mismos que me solicitan que
 eleve a escritura pública, el contenido de la minuta
 que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcri-
 be a continuación, es el siguiente :- "S E Ñ O R
 N O T A R I O :- En el Registro de escrituras públicas
 a su cargo, sírvase incorporar una, que contenga el o-

[Handwritten signature]

1 otorgamiento de un poder general, en los siguientes tér-

2 minos :- PRIMERA .- COMPARECIEN-

3 TES .- Otorga la escritura pública la señora María E-

4 lena Andrade de Jijón, de nacionalidad ecuatoriana, de

5 estado civil casada, mayor de edad y hábil para otor-

6 gar este instrumento .- Comparece también el Doctor Ro-

7 drigo Jijón Letort, para aceptar el mandato .- SE -

8 GUNDA .- ANTECEDENTES .- El día vein-

9 te y cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y

10 siete, contrajeron matrimonio el Doctor Rodrigo Jijón

11 Letort, con la señora María Elena Andrade Luna y forma-

12 ron una sociedad conyugal, de conformidad a las normas

13 del Código Civil de la República del Ecuador, sin capi-

14 tulaciones matrimoniales .- La señora María Elena Andra-

15 de de Jijón, libre y voluntariamente, resuelve otorgar

16 un Poder General, de administración y libre disposición

17 de los bienes de la sociedad conyugal, puesto que entre

18 cónyuges, es permitido suscribir un Contrato de Manda-

19 to, según lo establecido en el Artículo doscientos trein-

20 ta y siete del Código Civil .- TERCERA .- P O-

21 D E R G E N E R A L .- Con los antecedentes mencio-

22 nados, la compareciente otorga poder general, amplio

23 y suficiente como en derecho se requiere, a favor de su

24 cónyuge el Doctor Rodrigo Jijón Letort, con el objeto

25 de que, con su sola firma, pueda ejecutar la administra-

26 ción ordinaria de los bienes sociales, pueda realizar

27 los actos de disposición, enajenación, arrendamiento,

28 limitación o gravamen de los bienes muebles, inmuebles,

10

11



1. Jimena
Notario de
Solines
MARIA 2a.

1 acciones o participaciones mercantiles, títulos, valores
2 y en general, cualquier transacción referida a los bienes
3 de la sociedad conyugal adquiridos en el pasado, en el
4 presente o en el futuro.- En este poder general, se enten-
5 derá implícito el consentimiento expreso del que habla el
6 Artículo ciento ochenta y uno reformado del Código Civil
7 de manera que no se podrá alegar la nulidad del acto o
8 contrato celebrado por el mandatario, con su sola firma,
9 y en calidad de administrador de los bienes de la socie-
10 dad conyugal.- CUARTA.- DECLARACIONES.- El Doc-
11 tor Rodrigo Jijón Letort, declara que acepta el poder o-
12 torgado en este instrumento, el mismo que estará vigente
13 hasta que no sea revocado expresamente y de la misma ma-
14 nera como se lo confiere.- Usted señor Notario, se servi-
15 rá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo ne-
16 cesarias para la perfecta validez de la escritura públi-
17 ca.- Firmado) Doctor Rodrigo Salazar.- Matrícula número
18 mil ochocientos sesenta y uno".- Hasta aquí la minuta que
19 queda elevada a escritura pública con todo el valor le-
20 gal; y leído que fue a los comparecientes por mí la Nota-
21 ria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
22 todo lo cual, doy fe .- Firmado) .- Señora María E-
23 lena Andrade de Jijón .- Cédula de Identidad número diez
24 y siete cero seiscientos treinta y cuatro mil doscientos
25 cincuenta y cinco guión cinco .- Firmado) .- Doctor
26 Rodrigo Jijón Letort .- Cédula de Identidad número diez
27 y siete cero cuatrocientos noventa mil cuatrocientos se-
28 sente y cinco guión tres .- Certificado de Votación nú-

[Handwritten signature]

mero cero ochenta y tres guión cero cincuenta y cinco .-

Firmado) .- Doctora Ximena Moreno de Solines .- Nota-

ria Segunda del Cantón Quito" .- HABILITANTE :- -

REPUBLICA DEL ECUADOR

JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS

RECIBO TR. No.	CAJA No.	PROV. Y AGENCIA	FECHA DE RECEPCIÓN	CCD. No. (C.R., C.C., CEBILA O PASAPOR.)
		PROV. AGEN.		

RAZÓN SOCIAL E APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONTRIBUYENTE

FORMULARIO No.

CONCEPTO

347321

RUBRO		VALOR A PAGAR
CODIGO	DESCRIPCIÓN	

TOTAL:

SECCION

EFFECTIVO	CHEQUE	NOTA DE CREDITO	CATS	BENEFICIOS

DISEÑOS: SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS

CONTRIBUYENTE

Se otorgó ante mi, y en fe de

ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en
Quito a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa.

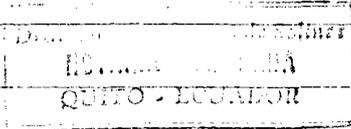


Dr. Ximeno
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

Ximeno Moreno de Solines

Dr. Ximeno Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



[Handwritten signature]

11V



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

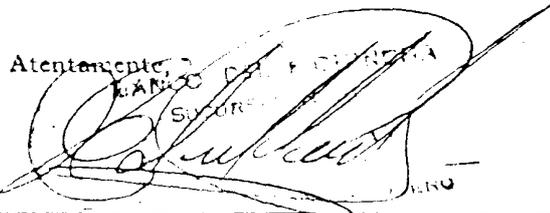
Quito, agosto 31 de 19 90

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 0332857, el (la) Sr.ta. MA. PAULINA ORDOÑEZ GONZALEZ.

consignó en este Banco, un depósito de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES xxxxxxx para INTEGRACION DE CAPITAL de ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A. hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOJO	VALOR
PABLO ORTIZ	S/. 100.000,00
MARIA PAULINA ORDOÑEZ	100.000,00
RODRIGO JIJON	100.000,00
ANTONIO FRANCO	100.000,00
MANUEL TERAN	100.000,00
TOTAL S/. 500.000,00	

Atentamente,

 BANCO DEL PICHINCHA
 SUCRES

Entrelineado: /las/ Vale. Entrelineados: / 17 de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1	Ley de Bancos y Artículo/ / SEIS PUNTO DOS PUNTO UNO/ / SEIS
2	PUNTO DOS PUNTO DOS/ / y Sub-Gerente General/ Valen. Lo tes-
3	tado: Vicepresidente y. No Vale.
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	Se otorgó ante mi,
11	y en fe de ello confiero esta T E R C E R A
12	COPIA, firmada y sellada en Quito a cinco de septiembre
13	de mil novecientos noventa.
14	
15	
16	<i>Ximena Moreno de Solines</i>
17	Doctora Ximena Moreno de Solines
18	NOTARIA SEGUNDA
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

Ximena Moreno de Solines

1 RAZON :- Cumpliendo con lo ordenado por el Sr. Superinten-
2 dente de Compañías, en su Resolución No. 90.1.1.1.1372,
3 de 14 de septiembre de 1.990, tomé nota de la aprobación
4 ocñstante en dicha Resolución al margen de la Escritura
5 Matriz de Constitución de la Compañía Algodón y Moda AIGO-
6 MODA S.A., de fecha 4 de septiembre del presente año .-
7 Quito, a diez y siete de septiembre de mil novecientos
8 noventa .-

9
10
11
12
13 DR. RAFAEL RIVERA PALACIOS
14 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil trescientos setenta y dos, del señor Intendente de Compañías de Quito, de 14 de septiembre de 1990, bajo el número 1521 del Registro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A.", otorgada el 4 de septiembre de 1990 ante la notaría segunda del cantón, Dra. Ximena Moreno de Salinas.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12740.- Quito, a diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa.- EL REGISTRADOR.-



